

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, URGENTE, OFERTA  
ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE  
ADJUDICACION, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE  
OBRAS DE:**

**“ REGENERACION Y ADEUCACION ESPACIO VERDE**

**“ EL LOMETICO””**

### CLAUSULA 1ª: Objeto, Condiciones generales, Órgano de contratación y Perfil de contratante

1.1. El contrato tendrá por **objeto** la ejecución de la siguiente obra: “**REGENERACION Y ADECUACION DEL ESPACIO VERDE “ EL LOMETICO”**”, de Carboneras.

El presente pliego, así como el proyecto, planos, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos, revisten carácter contractual en los términos y alcance que establecen las disposiciones legales y reglamentarias a que hace referencia el apartado 1.3.

1.2. **Condiciones generales:** en el presente procedimiento todo empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, conforme a lo establecido en la cláusula 15ª del presente pliego y en el T.R.L.C.S.P., quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.3. **Órgano de contratación:** le corresponde de la competencia para la contratación y adjudicación de la presente obra a la Junta de Gobierno Local.

Igualmente, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las prerrogativas y derechos recogidos en el T.R.L.C.S.P, especialmente, los de interpretación del presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada ley y demás disposiciones indicadas a continuación.

1.4. **Perfil de contratante:** todas las actuaciones relativas a la contratación y adjudicación del presente contrato pueden localizarse a través de Internet bajo la dirección del Ayuntamiento de Carboneras: <http://www.ayuntamientocarboneras.es> con los efectos establecidos en el artículo 53, relativo al Perfil de Contratante y demás concordantes del TRLCSP.

### CLAUSULA 2ª: Carácter del Contrato, Normativa aplicable y Litigios.

El presente **contrato** tiene carácter **administrativo** y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas y por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y sus disposiciones reglamentarias, así como por la restante legislación del Estado, en especial del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (T.R.L.C.S.P.) R.D. L. 3/2011, de 14 de noviembre, en todo lo que no se oponga a la ley anterior y supletoriamente, por las normas del Derecho Administrativo. En defecto de éste serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

Las **cuestiones litigiosas** surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

### CLAUSULA 3ª: Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto de licitación tiene un importe total de **CIEN MIL TRESCIENTOS Euros ( 100.300,00 €)**, correspondiente a 85.000,00 €. de Presupuesto de E.M. más 15.300,00 € por (18%) del I.V.A.,

### CLAUSULA 4ª: Anualidades en que se Distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en las anualidades correspondientes a los años 2012.

No obstante excepcionalmente, ante imprevistos extraordinarios, se podrá tomar como fecha límite improrrogable el último día hábil de diciembre de 2012.

#### **CLÁUSULA 5ª: Aplicación Presupuestaria**

El proyecto se financia con cargo a la Subvención concedida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a otras posibles subvenciones y a la de los fondos Municipales, existiendo la partida presupuestaria Nº 172.609 00 que cuenta con una dotación de 100.300,00 €.

#### **CLÁUSULA 6ª: Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter contractual**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

— R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas del proyecto de ejecución.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

#### **CLÁUSULA 7ª: Plazo de Ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES a contar desde la firma del contrato de ejecución de obras.

En todo caso las obras deberán de estar concluidas antes del último día hábil del año 2012.

#### **CLÁUSULA 8ª: Procedimiento de Adjudicación**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 112 y siguientes del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 9ª: Importe Máximo de los Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que Debe Abonar el Adjudicatario**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 300,00 euros.

#### **CLÁUSULA 10ª: Gastos a Abonar en Caso de Renuncia o Desistimiento**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500,00 euros.

#### **CLÁUSULA 11ª: Clasificación Exigible**

Los licitadores no deberán acreditar clasificación específica, si bien deberán estar dados de alta en el I.A.E. para la ejecución de trabajos de construcción y albañilería.

### CLÁUSULA 12ª: Garantías Exigibles

- **Provisional:** Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 2 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir 1.700,00 €.
- **Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

### CLÁUSULA 13ª: Presentación de Proposiciones

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice).

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carboneras, **Pz. Del Castillo Nº 1, 04140 CARBONERAS** (Almería), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### CLÁUSULA 14ª: Forma en que Deben Presentarse las Proposiciones

Las proposiciones se presentarán en **tres sobres** numerados correlativamente:

**SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**, conteniendo al menos la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él

se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación.** Cuando sea exigible la clasificación del contratista, como lo es en este caso, se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido, separados por las fases correspondientes.

**6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**8º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**SOBRE Nº 2. MEJORAS: DOCUMENTACION PONDERABLE A TRAVES DE JUICIO DE VALOR** se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de las mejoras que en particular deberán incluirse los siguientes:

**Proyecto de Mejora Ejecución de los Trabajos.**

Se valorará la disposición de la ejecución de los trabajos a realizar en la ejecución de los balates y las terrazas proyectadas.

En el contenido de dicho Proyecto se podrán incorporar mejoras no contempladas en el que sirve de base para la licitación.

Este proyecto, con sus mejoras, será valorado conforme a la idoneidad del mismo y de la integración de los elementos a ejecutar en el paisaje, así como la forma de completar las posibles carencias del proyecto de licitación.

Se presentará encarpeta en formato (A-4) y soporte digital.

**SOBRE Nº 3. OFERTA ECONOMICA** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partidas independientes el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, además de la Reducción del Plazo de Ejecución, que se presentarán conforme al modelo que se incorpora como **Anexo I**.

**CLÁUSULA 15ª: Plazo de Presentación de las Proposiciones y demás Requisitos de las Mismas**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.  
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.  
Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.  
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.  
Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**CLÁUSULA 16ª: Criterios para la Adjudicación del Contrato**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

**1.- PRECIO OFERTADO.** Se otorgará la puntuación máxima de **5 puntos** a la oferta económica más baja considerando que no se admitirán bajas superiores al 10% del precio de licitación.

$$\text{Puntuación (P)} = 5 \times \text{Oferta mínima} / \text{Oferta que se puntúa}$$

**2.- PLAZO DE ENTREGA.** Se otorgará hasta un máximo de **20 puntos** a la oferta con mayor reducción de plazo. Entendiéndose que el plazo máximo de entrega e instalación es de 90 DIAS (3 meses), cualquier oferta igual o superior obtendrá 0 puntos, así como las ofertas que presenten una reducción del plazo mayor de 20 días.

$$\text{Puntuación (P)} = 20 \times \text{Mayor reducción de plazo en días de todas las ofertas} / \text{reducción de días de la oferta que se puntúa.}$$

**3.- MEJORAS.** Se otorgará hasta un máximo de **25 puntos**.

**CLÁUSULA 17ª: Variantes**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto, pero sí mejoras del mismo. Estas mejoras serán propuestas a través del Proyecto de Mejora de Ejecución de los trabajos, en los que podrán incluirse y valorarse cualquier tipo de actuación que sirva para el complemento de la obra principal objeto de esta licitación.

**CLÁUSULA 18ª: Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en el caso de que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados, en cuyo caso, la oferta presentada quedará automáticamente descalificada (baja temeraria).

#### CLÁUSULA 19ª: Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### CLÁUSULA 20ª: Revisión de Precios

No se determina para la presente obra la posibilidad de revisión de precios. Si bien, en caso de que fuera necesario, se podrá realizar un modificación de dicho proyecto, conforme a las determinaciones establecidas en el TRLCSP para el caso.

#### CLÁUSULA 21ª: Apertura de la Documentación y de las Proposiciones

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la **Mesa de Contratación** de conformidad con lo establecido en TRLCSP.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde Presidente: D. Salvador Hernández Hernández o Concejal en quien delegue.

Vocales: D. Salvador Alarcón Vicente, Concejal del P.P.  
D. José Luis Amérigo Fernández. Concejal del PSOE.  
D. F. Javier Rodríguez Rodríguez, Secretario-Interventor  
D. J. Manuel Rodríguez Fuentes, Arquitecto Tec. Municipal.

Secretario: D. Joaquín González Belmonte, Funcionario Municipal.

La calificación de la documentación presentada, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto, el tercer día hábil siguiente a la fecha de terminación de la presentación de ofertas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Carboneras, Plaza del Castillo nº 1, 04140 Carboneras (Almería).

El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará a través del perfil del contratante y por correo electrónico a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en T.R.L.C.S.P., haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar señalado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización de la

presentación de ofertas, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en los artículos 150 y siguientes del TRLCSP.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 2 ( para lo que se podrá haber realizado previamente un informe técnico de valoración).

#### **CLÁUSULA 22ª: Adjudicación Provisional y Definitiva**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 del TRLCSP.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
- Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

#### **CLÁUSULA 23ª: Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

#### **CLÁUSULA 24ª: Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos**

En el plazo de cinco días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un **Programa de Trabajos** para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

#### **CLÁUSULA 25ª : Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**



En el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el **Plan de Seguridad y Salud en el trabajo**, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

#### CLÁUSULA 26ª: Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### CLÁUSULA 27ª: Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante **certificaciones mensuales** de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 232 y siguientes del TRFLCSP .

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en la legislación vigente al respecto.

#### CLÁUSULA 28ª: Condiciones Especiales de Ejecución y Obligaciones del Contratista

**Vallas informativas y señalamiento de zona de obras.** Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la adquisición y colocación de vallas o carteles de información (dos por obra), desde la comprobación del replanteo hasta la liquidación de la obra, conforme a los modelos y características que se exigen para el presente contrato y en el lugar que por la Dirección se indique. En tanto no se cumpla con dicha obligación, no podrá expedirse certificación de obra alguna.

Asimismo, está obligado a instalar, en la zona o zonas que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la realización de las obras, en sus lindes e inmediaciones, las señales precisas para indicar las situaciones mencionadas y otras que pudieran surgir como consecuencia de aquéllas, con independencia de las que resulten obligatorias conforme al plan de seguridad y salud de la obra.

**Responsabilidad civil por daños a terceros.** A tenor del artículo 198 de la LCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Así mismo deberán indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, el contratista deberá acreditar la contratación de un **seguro de Responsabilidad Civil** por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato, siendo a su costa hasta la liquidación de la obra o puesta o entrega al uso público. Se considera cumplida la obligación anterior si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes aludidos. El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir durante el periodo anterior. A criterio del Ayuntamiento de Carboneras, previo informe del responsable contrato, en su caso, o de la dirección de obra, podrá exigirse al contratista la concertación de otros seguros específicos.

**Materiales y ensayos.** Además del pliego de prescripciones técnicas, la Memoria del proyecto tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción, obtención y control de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

A todos los efectos, los ensayos y control de materiales establecidos en el proyecto se consideran comprendidos en cada unidad del presupuesto, hasta el límite del 0,50% del presupuesto de ejecución material, salvo que se haya mejorado dicho porcentaje en la oferta.

**Obligaciones laborales y sociales.** El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**Seguridad y Salud.** El contratista queda obligado, como se ha dicho, a presentar ante este Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, cuando así lo exija la legislación vigente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación.

En el caso de que el Coordinador en materia de Seguridad y Salud haya sido ofertado por el adjudicatario y a su costa, no deberá tener vinculación contractual alguna con el ofertante, excepto la propia de la coordinación, y reunirá los requisitos que para tal puesto exige la legislación vigente en la materia, reservándose la administración su aceptación y nombramiento. El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra.

Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.

**Otros gastos.** Serán a cargo del contratista adjudicatario los **gastos** relativos a los honorarios correspondientes a la **redacción del proyecto, la dirección de obra, la dirección de la coordinación de la seguridad y aquellos otros necesarios para la correcta ejecución del contrato**, siempre y cuando se encuentren recogidos en el presupuesto del proyecto.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos, impuestos y licencias necesarios para la ejecución del contrato, incluso los derivados de los anuncios oficiales de la licitación, así como el cuatro por ciento del importe líquido de la ejecución material en concepto de prestación de los trabajos facultativos de dirección, inspección y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

**Libro de órdenes.** A los efectos anteriores, deberá cumplimentar el Libro de Ordenes e Incidencias, así como el de donde constarán tanto las órdenes como las instrucciones, observaciones e interpretaciones relativas al contrato por parte de la Dirección o del órgano de contratación.

Si el contratista entendiera que la liquidación de las tasas o impuestos administrativos no se ajusta a derecho e interpusiere el correspondiente **recurso**, lo comunicará al Ayuntamiento de Carboneras, sin perjuicio de que abone el importe de la liquidación correspondiente, a resultados de la resolución del recurso.

#### CLAUSULA 29ª: Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### **CLÁUSULA 30ª : Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del cincuenta por ciento ( 50,00 %).

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### CLÁUSULA 31ª: Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

#### CLÁUSULA 32ª: Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 237, 238 y 239 del TRLCSP.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

#### CLÁUSULA 33ª: Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de **UN AÑO** y comenzará a partir de la fecha de la recepción de la obra.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 235 y 236 del TRLCSP, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

#### CLÁUSULA 34ª: Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

**CLÁUSULA 35ª :Jurisdicción**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carboneras a 21 de mayo de 2012  
**EL ALCALDE**

Fdo.: **Salvador Hernández Hernández**

PERFIL DEL CONTRATANTE

## ANEXO I.

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### 1.- PRECIO OFERTADO

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de **"REGENERACION Y ADECUACION DEL ESPACIO VERDE " EL LOMETICO"** por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de Ejecución de Obras que forma parte del contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por fases independientes y por los siguientes importes:

\_\_\_\_\_ (en letra y en número) €. y  
\_\_\_\_\_ €. correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido,  
Además de todos los gastos fijados en el mencionado Pliego.

#### 2.- PLAZO DE ENTREGA

Además asume la ejecución de los trabajos adjudicados reduciendo el PLAZO en \_\_\_\_\_ DIAS.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma y sello del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS